DECRETO DE ALCALDÍA N° 001–2025–MDP/A

Pimpingos, 06 de junio de 2025.

VISTOS:

El **Informe Nº 036-2025-MDP/GM**, de fecha 04 de junio de 2025, el **INFORME LEGAL Nº 014-2025-OALE/MDP**, de fecha 05 de junio de 2025, **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03-2025-MDP/A**, de fecha 05 de junio de 2025, que aprobó el Reglamento para la I y II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2025 de la Municipalidad Distrital de Pimpingos, **MEMORANDÚM MULTILPE Nº 01-2025-MDP/GM**, de fecha 06 de junio de 2025, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley Nº 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal;

Que, la Ley N°31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, anota que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Nº27785, Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N°016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N°006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, por medio del **Informe Nº 036-2025-MDP/GM**, de fecha 04 de junio de 2025, la Gerencia Municipal REMITE a la Alcaldía el proyecto de Reglamento para la I y II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2025 de la Municipalidad Distrital de Pimpingos;

Que, mediante el **INFORME LEGAL Nº 014-2025-OALE/MDP**, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el Asesor Legal Externo concluye: La entidad deberá APROBAR la Ordenanza Municipal, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS y la entidad deberá derivar el expediente a la Oficina de Secretaría General, para ser agendada en Sesión de Concejo, para su debate, aprobación y publicación correspondiente;

Que, con **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03-2025-MDP/A**, de fecha 05 de junio de 2025, que aprobó el Reglamento para la I y II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2025 de la Municipalidad Distrital de Pimpingos, en cuyo ARTÍCULO SEGUNDO se faculta al Señor Alcalde que mediante DECRETO DE ALCALDIA dicte disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza en casos debidamente justificados;

Que, mediante el **MEMORANDÚM MULTILPE Nº 01-2025-MDP/GM**, de fecha 06 de junio de 2025, la Gerencia Municipal REMITE EL cronograma de actividades para el desarrollo y realización de la I PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTA 2025, el cual se llevará a cabo el día 13 de julio de 2025 a las 10:00 a.m. indicando el siguiente detalle:

CRONOGRAMA PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 13 DE JULIO DE 2025	
CONVOCATORIA	09 de junio de2025
PUBLICACION DE LA AGENDA	09 de junio de2025
PLAZO PARA LA INSCRUIPCION DE PARTICIPANTES	Desde el 09 de junio al 13 de julio de 2025
PLAZO PARA LA INCRIPCION PREVIA PARA EL USO DE LA PALABRA	Desde el 09 de junio al 13 de julio de 2025
PLAZO PARA OBSERVACIONES DE LA AGENDA	Desde el 09 de junio al 13 de julio de 2025

PUBLICACION DE LA GENDA FINAL	11 de julio de 2025
PUBLICACION DEL RESUMEN EJECUTIVO	11 de julio de 2025
AUDIENCIA PUBLICA DE LA RENDICION DE CUENTAS	13 de julio de 2025 a las 10:00 a.m. en el gras sintético del polideportivo de Pimpingos

Que, en ese sentido es necesario convocar a la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pimpingos, para el día 13 de julio del presente año en el GRAS SINTÉTICO DEL POLIDEPORTIVO de Pimpingos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 31433;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR, a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la Primera Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Pimpingos para el año 2025, conforme al cronograma señalado en el Anexo Nº 1 del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el REGLAMENTO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS PARA EL AÑO 2025, la misma que en Anexo Nº 2 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Equipo Técnico de la Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Pimpingos llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional e Informática la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexo N°1 y Anexo Nº 2 en el Portal Institucional y redes sociales de la Municipalidad Distrital de Pimpingos.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMPINGOS
Mariano Molina Gallardo
ALCALDE